

## Segundo Congreso Americano del Niño

MONTEVIDEO, 1919

## CONCLUSIONES GENERALES SANCIONADAS

Tema "Sobre Protección a la Infancia"

(Viene de la página 107).

ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN  
A LA INFANCIA

El 2º Congreso Americano del Niño emite los siguientes votos:

1º—Que todos los Estados americanos que no tengan aún oficialmente organizada la protección y asistencia de la infancia, establezcan una Dirección o Inspección General encargada de la superintendencia y el contralor de todos los establecimientos oficiales e instituciones privadas destinadas a ese objeto, a fin de coordinar esfuerzos y uniformar normas de procedimiento, evitando errores y dispersión de energías y obteniendo el máximo posible de rendimiento eficaz.

2º—Que todos los cargos públicos relacionados con la protección, higiene y asistencia de la infancia no sean confiados sino a personas que hubieran acreditado una particular competencia técnica, sea por trabajos anteriores, sea por la posesión de títulos conferidos mediante estudios especiales, sea por un concurso de oposición.

Votos de la Sección Sociología y Legislación, elevados a plenario y aprobados por el Congreso en la sesión celebrada el 25 de Mayo de 1919.

## «TRABAJO DE LOS MENORES»

Debe prohibirse en general el trabajo asalariado de los menores que no hayan cumplido 15 años.

La escolaridad obligatoria, con enseñanza integral y práctica, debe extenderse hasta los 15 años, prohibiéndose ocupar a ningún menor que no acredite haberlos cumplido.

Prohibición del trabajo industrial antes de los 16 años.

Limitación de la jornada de trabajo a 6 horas para los menores de 19 años.

Exigencia de certificado médico de aptitud física para el trabajo a que se destina a los menores.

Debe suprimirse la venta callejera de diarios, revistas, caramelos y cualquier otro artículo, efectuada por niñas menores de edad o por varones que no hayan cumplido, por lo menos, 18 años.

Los trabajos en que peligran la salud o la moral de los menores deben serles prohibidos.

Los locales en que trabajan menores deben ser objeto de una reglamentación severa que imponga las más perfectas condiciones de seguridad, moralidad e higiene.

Prohibición del trabajo nocturno a los menores.

## «EL TRABAJO DE LA MADRE EN FÁBRICAS Y TALLERES.—SU REGLAMENTACIÓN».

1º—Los países americanos llamarán la atención de las personas entendidas sobre la necesidad de reglamentar el trabajo de la madre obrera.

2º—Como cada país tiene un ambiente especial, y, por lo tanto, las necesidades estarán de acuerdo con él, habrá que estudiar estas cuestiones: 1º Desde el punto de vista nacional; y 2º Como el fin que debe perseguirse es crear la raza americana del futuro, capaz de abordar serenamente todos los problemas que el porvenir nos reserva especialmente, habría conve-

niencia en establecer relaciones de país a país sobre los trabajos realizados al efecto.

3º—Como el salario es el que condiciona el régimen de vida, las primeras reformas debieran tender a establecer el salario mínimo del obrero, de modo que no fuera sólo el mendrugo que se le arroja para no morir de hambre, sino que permitiera a los obreros en general atender a las necesidades físicas, intelectuales y morales a que tienen derecho por su sola condición de pertenecer a la especie humana.

4º—Como la ignorancia de las madres en general, y especialmente de las obreras, en lo que se relaciona con puericultura, causa muchas víctimas en la infancia, deben establecerse clases especiales en la escuela primaria sobre este punto, y además consultorios gratuitos donde la madre reciba nociones de acuerdo con la misión que debe desempeñar.

5º—Siendo el reposo anterior y posterior al parto reconocido como higiénicamente necesario, debe crearse una ley especial que obligue a él durante el tiempo que la ciencia considere indispensable para resguardar debidamente la salud de la madre y del niño.

6º—Como esta disposición fracasaría por su base si no estuviese garantida por la indemnización consiguiente, cada país buscaría el medio más apropiado para que la obrera pudiese descansar sin caer en la miseria.

Si es usted un fumador de buen gusto, llame al Teléfono 374 y pida los puros que elabora la

GRAN FABRICA DE PUROS FINOS

— DE —

H. E. RUCAVADO & Co.

PASO DE LA VACA

300 varas al Norte de la esquina Noroeste del Mercado.

**EVERSHARP PENCIL**

ULTIMA NOVEDAD

-- EN LAPICES --



DE VENTA EN LA LIBRERIA ESPAÑOLA MARIA V. DE LINES SAN JOSE, CARTAGO y LIMON